

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Expropiación Rad: 2014-00014

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que la parte demandante allega soporte de consignación del saldo que, por concepto de indemnización y gastos periciales, se adeudaba por parte de la Agencia demandante.
2. Por secretaría, elabórense los oficios que fueron ordenados a través de la sentencia emitida dentro del asunto de marras.
3. Cumplido lo anterior, deberá la entidad demandante acreditar la inscripción de la sentencia ante el folio de matrícula inmobiliaria del bien expropiado. Adicionalmente, indicar si el bien fue entregado de forma real y material por parte del demandado.
4. De los dineros consignados en favor de los auxiliares de la justicia, por secretaría, previo fraccionamiento y revisión realícese el pago a través de depósito judicial. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="margin: 0;"><small>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</small></p> <p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en</p> <p>Estado No. _____</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9913681f274470eb7e7c613ec8d123bdb7820371d75a1ffc876881323b2e51**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal (Cd. 3) Rad: 2015-00082

Revisado el trámite que aquí ocupa, se hace necesario a fin de evitar futuras nulidades y partiendo desde el punto de que se evidencia de los archivos 200 y 323 de la encuadernación *ad excludendum* que por secretaría se realizó la inclusión del proceso de la referencia en el portal de Justicia XXI web, sin embargo, se advierte que la misma, quedó de manera privada y por ello, los usuarios de la justicia no tuvieron conocimiento real de la existencia de la presente acción. Lo que conlleva a la indebida notificación de los demandados Italia Didomenico, María Didomenico de Romero, Juan Didomenico, Olga Didomenico, y Yolanda Didomenico y de todas las personas indeterminadas y que se crean con derecho sobre el predio trezado en la litis.


De esta manera, en aras de evitar futuras nulidades se deja sin valor ni efecto los proveídos aditados: 7 de marzo de 2019; 20 de mayo de 2019; 19 de junio de 2019 y el acta de notificación de 17 de julio de 2019 e inciso primero del auto de 24 de septiembre de 2019.

Por secretaría, realícese la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

Por último, ofíciase a la Alcaldía Municipal de Villete para que se sirva informar la naturaleza jurídica de los predios identificados con folio de matrícula No. 156-16776; 156-16792; 156-16783; 156-16772; 156-16779; 156-16787; 156-16777; 156-16771; 156-16794; 156-16784 y 156-16769.

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638f19b2c0acd1e7d7871956c426624ee3dd23c28e3b1dd6f41210e6845a5eb2**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal (Cd. 4 continuación Cd Ppal.) Rad 2015-00082

Seria del caso continuar con las etapas procesales de no ser porque se observa que, dentro del trámite, se cometió un yerro de carácter procesal, que merecerá ser corregido en aras de evitar futuras nulidades. Véase.

A través de providencia de 25 de mayo de 2017, realizado debidamente el emplazamiento conforme las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, se dispuso designar terna de quien actuaría como curador *ad litem* en representación de los señores Italia Didomenico, María Didomenico de Romero, Juan Didomenico, Olga Didomenico, Yolanda Didomenico y personas indeterminadas. Al llamado compareció el abogado Didiar Reinaldo Campos Muñoz, notificado mediante acta de 28 de junio de 2017. Mediante auto de 29 de agosto de 2017, se tuvo por oportunamente contestada la demanda por parte del curador atrás referido.

Ahora, mírese que a través del auto adiado 3 de julio de 2020, integrado dentro de este cuaderno principal, se designó como curador *ad litem* de las personas que se crean con derecho de intervenir dentro del trámite al Dr. José Álvaro Rojas Cubillos; Mediante comunicación remitida vía mail el 25 de noviembre de 2020, archivo 04, se presentó solicitud de sustitución de curaduría, misma que a la fecha no había sido resuelta.


Adicionalmente, y surtidas las demás actuaciones, tenemos que, en razón de la comunicación de sanción para ejercer la profesión del abogado Rojas Cubillos, al respecto, fue emitida la providencia calendada 20 de mayo de 2022, archivo 16, por medio de la cual se dispuso suspender el trámite conforme las disposiciones del art. 159 del Código General del Proceso.

Puestas de este modo las cosas y auscultadas las actuaciones del asunto de marras, tenemos entonces que necesario es en salvaguarda del debido proceso:

1. Dejar sin valor ni efecto la providencia adiada 3 de julio de 2020, vista a folio 752 del cuaderno cuatro, continuación del cuaderno principal.
2. Dejar sin valor ni efecto el proveído de 20 de mayo de 2022, por medio del cual se decretó la suspensión del proceso de la referencia desde el 05 de mayo de 2022.
3. Para todos los efectos memorar que quien actúa como curador *ad litem*, en representación de de la parte pasiva es el abogado Didiar Reinaldo Campos Muñoz.
4. Reconocer personería para actuar al abogado Ciro Fernando Núñez, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder a él conferido.
5. Puestas de este modo las cosas, téngase por reanudado el trámite procesal.
6. Una vez se encuentre en la misma etapa la demanda ad excludendum se dispondrá el trámite a seguir (art. 63 CGP).

NOTIFÍQUESE (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea9e54a3faf15d2a8b50c7412aca93255b99ba6d33b6e156b7b49e348ac58143**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Ejecutivo a Continuación Rad: 2016-00191

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de UYA LTDA EN LIQUIDACION y en contra de CAROLINA EUGENIA AGUAYO BOTERO, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$53'120.000.00 por concepto de frutos civiles, condena impuesta a través de la sentencia adiada 3 de mayo de 2019, confirmada y actualizada mediante decisión del Superior el 21 de octubre de 2019.
2. Por la suma de \$2'700.000.00, por concepto de costas de primera y segunda instancia.
3. Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.
4. Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso., y/o Ley 2213 de 2022.
5. Se reconoce al Doctor Javier Darío Pabón Reverend, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee178989755ebf0809abdc8e6c1c29dd6715dcc88fc22087b766672739229b16**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad: 2016-00244

Conforme a la solicitud que antecede, y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 10:00am el día 2 de febrero de 2023, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-42665; 156-42664 y 156-3243, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villeta.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional jctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los

principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.


Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af506f05d29dc80d31d85c5483ef28df77aa5b690a010997899df7c5c2753c01**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Verbal Rad: 2018-00075

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este estrado judicial se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.
2. Previo a dar alcance a la misiva vista en archivo 66 y 67, se hace necesario requerir al togado emisor para que se sirva aclarar su petición, pues, la misma resulta confusa e incomprensible, máxime cuando se avista que dentro del cartular no se advierte decisiones emitidas el 15 de noviembre hogaño. Lo anterior, a fin de proceder conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>
--

**Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92cd8da1059920ce8cde3e3695efa86a2e66215b796707479cb5327b74e116e**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad: 2018-00249

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 10:00 am del día 14 del mes de febrero de 2023, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas.


Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a los intervinientes el uso de la herramienta Teams para [UdW1] llevar a cabo la diligencia aquí señalada.

Por secretaría, remítase el vínculo del expediente digital a los apoderados de la litis para que realicen inspección sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16791b5a23fde8b5ac3ab4467ae2385952bd3c536b085e0047548e9d2a54bee**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Pertenencia Rad: 2019-00018

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* al abogado HUBERTO HUGO DÍAZ GÓMEZ¹, quien ejerce de manera habitual la profesión en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2ff5977cef6553749d72f1575a80c06bc4726503fa744c31c1c508ee88184e**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ hugodiazgomez@hotmail.com

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**


Villetea Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad 2020-00028

En vista de la manifestación hecha por el actor través de correo electrónico, la cual se encuentra coadyuvada por la demandada se dispone, teniendo en cuenta que se encuentran presentes las previsiones del numeral segundo del Artículo 161 del Código General del Proceso, decretar la suspensión del proceso de la referencia hasta el 30 de septiembre de 2023, inclusive.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57ffb68d1faaf869dd5c4fbc757a81e3b5d0244586e0b9ae23b89b3da4943898

Documento generado en 13/12/2022 01:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Pertenencia Rad: 2021-00040

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Téngase por notificada a la curadora *ad litem*, en representación del demandado Freddy Alexander Rodríguez Rocha, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda.
2. A efectos de continuar con el trámite, se conmina al apoderado actor para que continúe con el trámite de la notificación, esto es, respecto del demandado Oscar Javier Sierra Ahumada, teniendo en cuenta las disposiciones de la providencia adiada 17 de marzo de 2022.
3. Se concede para tal fin el término de 30 días, so pena de dar aplicaciones a las disposiciones del art. 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432f222708bdf1e4dd1c53b2321218cf2f6d7a2255a8bbe11e0543c4aa77ecb**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Pertenencia Rad: 2021-00060

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Acreditada como se encuentra en debida forma la remisión del citatorio conforme las previsiones del art. 291 del Código General del Proceso, al demandado Hernando Bautista Ortiz, se dispone, conceder efectos jurídicos a la misma.
2. A efectos de continuar con el trámite, se conmina al apoderado actor para que continúe con el trámite de la notificación, esto es, remitiendo el aviso tal y como lo prevé el art. 292 del Código General del Proceso.
3. Se concede para tal fin el término de 30 días, so pena de dar aplicaciones a las disposiciones del art. 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022, se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3f011471f8de541320240bcffea532ca7da00fe4f4914c54afb223f22a97fa**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertinencia Rad: 2022-00018


Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* al abogado ALVARO ENRIQUE GONZÁLEZ URZOLA¹, quien ejerce de manera habitual la profesión en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno las comunicaciones vistas en archivos 27, 28 y 30 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d042f6dd99852616493803459c5bbd39ce518dc1aef2ab3c8fd73c6e8882482**

Documento generado en 13/12/2022 01:43:26 PM

¹ alvargonzalez54@hotmail.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)


Ref. Pertinencia Rad: 2022-00092

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* al abogado FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ¹, quien ejerce de manera habitual la profesión en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 14/12/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f51e53bcd1bcb2a4a8edc126e8ed8a61a2de481aa0d2e3dca4e7c72ef1ef04d

Documento generado en 13/12/2022 01:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ wittacosta2006@hotmail.com